



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala



Vitoria-Gasteiz
Hiri Hezitzailea
Ciudad Educadora

EDUCACIÓN - BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ACTIVIDADES EDUCATIVAS ORGANIZADAS POR ASOCIACIONES DEL ÁMBITO DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, CURSO 2026-2027

Departamento de Cultura y Educación
Servicio de Educación



BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ACTIVIDADES EDUCATIVAS ORGANIZADAS POR ASOCIACIONES DEL ÁMBITO DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, CURSO 2026-2027

1 REGULACIÓN

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (Ordenanza General de Subvenciones, en lo sucesivo), aprobada inicialmente por el Pleno el 21 de abril del 2023 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava (BOTH) el 28 de julio del 2023, que tiene por objeto el establecimiento de las bases generales reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz

Las entidades interesadas en presentarse a esta convocatoria específica deberán acudir a la Ordenanza General de Subvenciones para conocer los requisitos y obligaciones de las entidades solicitantes, modo de justificación de las subvenciones, etc.

2 INTRODUCCIÓN

Vitoria-Gasteiz como Ciudad Educadora asume de un modo intencional el objetivo de la formación, promoción y desarrollo de todas las personas que la habitan. En este sentido, asume la respuesta a la diversidad mediante prácticas de educación inclusiva entendida como aquella que garantiza que todas las personas accedan a una educación de calidad con igualdad de oportunidades, justa y equitativa; una educación inclusiva que centra su atención en los colectivos más amenazados, esto es, aquellos en los que inciden un mayor número de situaciones que pudieren generar desigualdad. Es desde este contexto desde el que se plantea esta convocatoria de ayudas.

3 PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

La presente Convocatoria de Subvenciones se encuentra recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones (2025-2027), aprobado por la Junta de Gobierno Local el 17 de enero de 2025.

Su objeto es apoyar proyectos que se realicen en el curso 2026-2027 y que, en el ámbito citado, estén dirigidos a la sensibilización de la comunidad educativa, al apoyo y capacitación de escolares y/o de sus familias y/o del profesorado, a favorecer el apoyo mutuo y la formación de redes en el ámbito educativo, así como a la promoción de la igualdad de género en dicho ámbito.

4 ASOCIACIONES BENEFICIARIAS

Se considerarán destinatarias de esta convocatoria las asociaciones dedicadas a la atención específica de personas con necesidades educativas especiales derivadas de una discapacidad o de trastornos graves de conducta, constituidas sin ánimo de lucro, y que tengan fijado su domicilio social en Vitoria-Gasteiz, salvo casos excepcionales debidamente justificados. No podrán obtener la condición de asociación beneficiaria aquellas en las que concurren las circunstancias recogidas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.



5 RECURSOS ECONÓMICOS

El Departamento de Cultura y Educación (Servicio de Educación) destina a la convocatoria un crédito máximo de 20.000,00 euros para el curso 2026-2027, repartido de la siguiente manera:

- Un crédito máximo de 10.176,00 euros, a cargo de la partida 2319.03.3261.48175 del presupuesto municipal para 2026 del Departamento de Cultura y Educación.
- Un crédito máximo de 9.824,00 euros, quedando supeditado a la condición de que exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal para 2027.

6 PROYECTOS OBJETO DE SUBVENCIÓN

Serán objeto de subvención las actuaciones educativas que se desarrollen entre el día 1 de septiembre de 2026 y el 31 de julio de 2027 y que impliquen alguna o varias de las siguientes tipologías de proyectos:

- Proyectos de sensibilización dirigidos a la comunidad educativa, que favorezcan la inclusión socioeducativa de las personas con necesidades educativas especiales.
- Proyectos de apoyo y capacitación dirigidos a escolares y/o a sus familias y/o al profesorado, que tengan como objeto la inclusión socioeducativa de las personas con necesidades educativas especiales.
- Proyectos que aborden las desigualdades detectadas por razón de sexo/género dirigidos a personas con necesidades especiales, a sus familias y/o al profesorado.
- Proyectos que favorezcan la formación de redes de apoyo y trabajo en el ámbito educativo, para la promoción de la inclusión socioeducativa de las personas con necesidades educativas especiales.

7 PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

7.1.- Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes y documentación estará abierto desde el día siguiente al de la publicación del extracto de las bases de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava (BOTH) y hasta el 29 de mayo de 2026, incluido. La presentación de las solicitudes fuera de plazo constituirá causa de exclusión del procedimiento de concesión de las subvenciones.

7.2.- Lugar de presentación de solicitudes y documentación: podrán presentarse en las Oficinas de Atención Ciudadana, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y en las demás formas legalmente previstas conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Se deberán presentar los siguientes documentos:

- Solicitud de la subvención (anexo SSUN_001 disponible en la web municipal) firmada por la Presidencia de la asociación, según modelo de las bases generales reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.



- Anexo 1 (anexo SAED_001 disponible en la web municipal) Declaración responsable de no haber presentado solicitud para el mismo proyecto a las convocatorias de otros Departamentos o Servicios municipales.
- Anexo 2. Proyecto (anexo SNEE_002, disponible en la web municipal). El proyecto deberá presentarse según lo recogido en el anexo, que será lo siguiente:
 - Breve explicación del proyecto.
 - Antecedentes y justificación.
 - Objetivos y resultados estimados.
 - Destinatarios.
 - Actividades y metodología.
 - Medidas para fomentar la accesibilidad y la conciliación.
 - Acciones y actuaciones específicas dirigidas a evitar o corregir las desigualdades por sexo y género.
 - Uso del euskera.
 - Ubicación del proyecto en el tiempo.
 - Ubicación física del proyecto.
 - Sistema de evaluación.
 - Presupuesto.

Para aquellas asociaciones que solicitan por primera vez subvención en el Servicio de Educación o en el caso de modificación de datos, habrá de presentarse también:

- Acreditación del poder de representación de quien firma la solicitud y fotocopia del DNI de la persona física, representante legal de la asociación solicitante en el caso de que haya cambiado con respecto a la última solicitud de subvención presentada en el Servicio de Educación.
- Estatutos de la Asociación.
- Documentación que acredite que la asociación esté legalmente constituida en el Registro General de Asociaciones del País Vasco o, en su caso, en el Registro Público que corresponda.
- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Certificación actualizada expedida por la entidad bancaria, en la que conste el número de cuenta y titular de la misma, teniendo en cuenta que dicha titularidad ha de ser ostentada por la asociación.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

9 COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las asociaciones beneficiarias no podrán presentar el mismo proyecto a las convocatorias de subvención de otros Departamentos o Servicios municipales.

La subvención que pudiera percibirse en el marco de esta convocatoria será compatible con las de otras administraciones o entes públicos o privados. En cualquier caso, el montante de la financiación obtenida por subvenciones y demás fuentes, no podrá ser superior al coste total del proyecto subvencionado.



10 PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los criterios establecidos en el punto 11.

Una vez recibidas las solicitudes, comprobados los requisitos y admitidas a trámite las solicitudes y los proyectos, se emitirá un informe técnico y la propuesta de resolución, conforme a los criterios establecidos en estas bases.

A estos efectos, se constituirá un órgano colegiado, competente para la valoración de las solicitudes, los proyectos de actuación educativa presentados y para la propuesta de concesión que estará formado por la jefa del Servicio de Educación, la responsable de la Unidad de Acción Educativa del Servicio de Educación y una persona técnica de la citada Unidad.

El Servicio de Educación realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales se formule la propuesta de resolución de concesión de las subvenciones.

El citado órgano tendrá competencias para dirimir cualquier duda o decisión correspondiente a la concesión de las subvenciones. Una vez realizada la valoración de todas las solicitudes emitirá un Informe Técnico y elevará la propuesta de Resolución de la presente Convocatoria a la Concejala Delegada del Departamento de Cultura y Educación para su posterior Resolución, quien conforme al acuerdo de Junta de Gobierno Local de delegación de competencias en materia de subvenciones de fecha 16 de mayo de 2025, ostenta la competencia para la Resolución de la presente Convocatoria.

11 CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE SUBVENCIÓN

La cuantía individual de la subvención será determinada por la aplicación del sistema de reparto previsto en este apartado, de acuerdo a los criterios que se citan a continuación.

- a) El 50% del presupuesto total se distribuirá a partes iguales entre las asociaciones admitidas y siempre que la valoración de su proyecto haya obtenido, al menos, 25 puntos en el apartado b).
- b) El 50% del presupuesto restante, en función de la puntuación obtenida en la valoración del proyecto presentado, en relación a su calidad, coherencia y alcance. La puntuación máxima establecida en este apartado es de 50 puntos.

Para la obtención de la subvención, será preciso que el proyecto presentado obtenga en este segundo apartado, al menos, 25 puntos.

Se valorarán los siguientes aspectos:

1. Objetivos del proyecto: hasta un máximo de 5 puntos. Se valorará la adecuación de los objetivos al contexto en el que se pretende intervenir y el grado de operatividad de los mismos. Así mismo, se valorará que entre los objetivos del proyecto figure alguno que contribuya a la igualdad de género desde una perspectiva interseccional.
2. Propuesta de actividades: hasta un máximo de 30 puntos.
 - Coherencia de las actividades en relación a los objetivos propuestos: hasta un máximo de 4 puntos.
 - Adecuación de las actividades en relación al colectivo o colectivos destinatarios: hasta un máximo de 3 puntos.



- Coherencia de las actividades en relación a los recursos humanos, materiales y económicos previstos en el proyecto: hasta un máximo de 3 puntos.
 - Adecuación de la metodología a llevar a cabo en el desarrollo de las actividades: hasta un máximo de 3 puntos.
 - Realización de actividades y empleo de metodologías que fomenten la creación o consolidación de redes de apoyo y trabajo en el ámbito educativo: hasta un máximo de 4 puntos.
 - Realización de actividades a llevar a cabo fuera de las instalaciones o del espacio propio de la entidad y/o dirigidas a personas no asociadas a la entidad: hasta un máximo de 4 puntos.
 - Uso oral del euskera en el desarrollo del proyecto: hasta un máximo de 3 puntos.
 - Realización de acciones y actividades específicas que aborden las desigualdades detectadas por razón de sexo/género: hasta un máximo de 3 puntos.
 - Aplicación de medidas para el fomento de la accesibilidad y la conciliación: adecuación de horarios, comunicaciones, servicio de cuidados y/o atención a personas en situación de dependencia: hasta un máximo de 3 puntos.
3. Colectivo o colectivos destinatarios de las actividades: hasta un máximo de 10 puntos.
- Inclusión de medidas y actividades dirigidas a la sensibilización de la comunidad educativa: hasta un máximo de 5 puntos.
 - Número de personas participantes previstas en las actuaciones y su adecuación, en coherencia con la naturaleza y el alcance de la actividad a implementar: hasta un máximo de 5 puntos.
4. Evaluación hasta un máximo de 5 puntos. Se valorará si el proyecto incluye aspectos y criterios de valoración de las actividades propuestas y si propone indicadores adecuados para la realización de una memoria final con perspectiva de género.

El reparto del crédito de que dispone esta convocatoria de subvenciones se llevará a cabo de la siguiente manera:

- El importe total de la subvención a conceder a cada asociación beneficiaria, se determinará a partir de la suma de los apartados a) y b). La cuantía máxima de subvención a otorgar a las asociaciones beneficiarias será de 5.000,00 euros.
- Una vez aplicado el criterio de importe máximo, si hubiera una cantidad sobrante, esta se distribuirá entre las asociaciones solicitantes que no hayan obtenido la cantidad máxima a subvencionar. Para ello, se seguirán los criterios establecidos en el apartado a).

12 PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

12.1. La resolución de la Convocatoria se realizará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de la subvención.

12.2. El medio de comunicación donde se efectuarán las notificaciones de la resolución de la concesión y/o denegación de subvenciones será el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava (BOTH), así como el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, atendien-



do a los criterios de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

12.3. La resolución de concesión y/o denegación de las subvenciones pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria Gasteiz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

No obstante, con carácter previo, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. A continuación, si se dicta resolución expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto; en caso contrario, podrá ser interpuesto en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente conforme a lo previsto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13 MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

De acuerdo al artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez recaída la resolución de concesión, la persona beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceras personas.

14 PAGO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

14.1.- Pago de la subvención: el Ayuntamiento hará efectivo el importe de la subvención en dos pagos, con carácter anticipado:

- El primero con cargo al presupuesto de 2026.
- El segundo, con cargo al presupuesto de 2027, el cual estará supeditado a que exista en el presupuesto municipal para 2027 crédito adecuado y suficiente para tal fin.

Las asociaciones beneficiarias se someterán a las actuaciones de control y de comprobación a efectuar por el Servicio Municipal de Educación, así como a las de control financiero que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y a las previstas en la Ley 1/1998, de 5 de febrero, del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros órganos que tengan atribuida dicha competencia.

En cualquier caso, el Servicio de Educación, en la fase de comprobación de la justificación, verificará que el importe del presupuesto presentado por la asociación beneficiaria coincide con la cantidad finalmente ejecutada y justificada. Si no fuera así, la asociación deberá reintegrar (total o parcialmente) las cantidades indebidamente justificadas, más los correspondientes intereses de demora, en los supuestos establecidos en el artículo 37.1 b) y c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



14.2.- Plazo para la justificación de la subvención: la justificación de la subvención concedida se realizará de una sola vez. El plazo para la presentación de la justificación de gastos finalizará el 30 de septiembre de 2027, incluido.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin que se haya presentado, el Servicio de Educación requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles se proceda a su presentación. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido anteriormente llevará aparejada la exigencia del reintegro y, en su caso, el inicio del oportuno expediente sancionador. La presentación de la justificación en dicho plazo no exime a la persona beneficiaria de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponderle.

14.3.- Documentación a presentar para la justificación de la subvención.

Las asociaciones beneficiarias deberán presentar:

- a) Memoria explicativa del proyecto (Anexo SNEE_003, disponible en la web municipal) con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Para ello se acompañarán:
 - Ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en el proyecto objeto de la subvención en donde conste el logotipo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz como entidad colaboradora.
 - Ficha de seguimiento de utilización del euskera, sobre el uso escrito de las lenguas oficiales en los diferentes soportes utilizados en el desarrollo del servicio subvencionado, así como el uso oral de las mismas (FSUE_001, disponible en la web municipal).
- b) Cuenta justificativa ordinaria (CUJO_001, disponible en la web municipal) en la que se recogerá la memoria económica justificativa del coste del proyecto y que comprende los siguientes apartados:
 - Apartado 1. Se deberá cumplimentar si el proyecto es también financiado por otros entes públicos o privados y/o con recursos propios de la asociación beneficiaria.
 - Apartado 2. Relación de justificantes de gasto relativos al proyecto subvencionado que se imputan a la subvención municipal, relacionando los tipos de gastos con identificación de la persona o entidad acreedora, concepto, fecha e importe, tal y como se recoge en el apartado 2. Además, se adjuntarán las facturas originales y documento que acredite el pago de las mismas.
 - Apartado 3. Balance de ingresos y gastos del proyecto.
 - Apartado 4. Los gastos de personal y Seguridad Social. Se cumplimentará este anexo para justificar los gastos de personal y seguridad social del proyecto subvencionado, adjuntando las nóminas y TC (actuales RNT y RLC) a cargo de la asociación o persona beneficiaria, con sus correspondientes justificantes de pago. Así mismo se aportarán los modelos 110 trimestrales de retenciones IRPF y/o modelo 190 anual con sus correspondientes justificantes de pago.
 - Y declaración responsable que, para la presente convocatoria, se concreta en:
 - Declaración de que las facturas y recibos se generaron como consecuencia de la ejecución del objetivo o fin previsto y de que han sido financiadas con la aportación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
 - Declaración de no contar con personal asalariado a cargo para el desarrollo del proyecto.



- Declaración de la persona o asociación beneficiaria en la que se detalle otras subvenciones o ingresos que hayan financiado el proyecto subvencionado con indicación del importe y procedencia o, en su caso, declaración indicando que no ha solicitado ni es perceptora de otras subvenciones para el proyecto.

14.4. Gastos excluidos en la justificación.

Quedan excluidos de esta convocatoria los gastos derivados de:

- Los proyectos con convocatorias de subvención específica por parte del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- Los gastos de equipamiento, funcionamiento y mantenimiento de la asociación.
- El equipamiento necesario para el desarrollo del proyecto, como instalaciones, mobiliario, útiles y herramientas, etc.
- Actos gastronómicos.
- Concursos y certámenes.

15 OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS

Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Responsabilizarse y, en su caso, concertar el seguro adecuado, de los riesgos que pudieran derivarse del proyecto subvencionado.
- Los proyectos objeto de subvención habrán de ser realizados en locales o espacios accesibles, tal y como establece la Ley 20/1997, de 4 de diciembre (BOPV, de 24 de diciembre de 1997), sobre Promoción de la Accesibilidad y observar las normas técnicas desarrolladas en el Decreto 68/2000, de 11 de abril (BOPV, de 12 de junio de 2000), sobre las condiciones de accesibilidad de los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación.
- La difusión del proyecto objeto de subvención, a través de folletos, carteles, boletines y blogs electrónicos, o cualquier otro soporte dirigido a la población en general, habrá de realizarse en las dos lenguas oficiales, euskera y castellano, y deberá garantizar un uso no sexista del lenguaje y la imagen. Su incumplimiento podrá dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención. Se hará seguimiento de esta circunstancia mediante el análisis de la documentación presentada por la asociación beneficiaria.
- Certificación negativa del Registro General de Delincuentes Sexuales: la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Protección de la Infancia y Adolescencia, y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, así como la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, establecen que será requisito para el acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, no haber sido condenado o condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad y la indemnidad sexual. A tal efecto, las entidades beneficiarias de subvención deberán recabar del personal contratado para el desarrollo de las actividades la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales emitida por dicho Registro. Aquellas personas que no tengan nacionalidad española, además del citado certificado, deberán estar, también, en posesión de un certificado de su país de nacionalidad. El Ayuntamiento podrá requerir a las entidades beneficiarias, en cualquier momento, la presentación de estas certificaciones negativas.



- No generar ningún programa, proyecto o actividad que implique discriminación directa o indirecta.
- Y demás obligaciones recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

16 INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO

El Servicio de Educación ofrecerá información y asesoramiento a las asociaciones interesadas en solicitar subvención en el marco de esta convocatoria. Las consultas pueden dirigirse al Servicio Municipal de Educación: 945 16 12 27 / 945 16 12 30 o hezkuntza@vitoria-gasteiz.org

17 REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que la persona deudora ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los casos indicados en el artículo 40 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y conforme a lo dispuesto en la normativa general de subvenciones y del procedimiento administrativo común.

En el caso de que proceda el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora, el reintegro se realizará en la cuenta municipal de Kutxabank ES03 2095 0611 03 1090952416, presentando posteriormente en el Servicio de Educación el justificante del ingreso.